

# La Banca española y el reporte de cuestiones ambientales

Analisis de los Estados de Información no Financiera 2020

---



---

**idma**

instituto  
internacional  
de derecho y  
medio ambiente

El **Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA)** es una organización sin ánimo de lucro registrada en España y fundada en 1996 con el objetivo de contribuir a la protección del medio ambiente y a la consecución de un desarrollo sostenible a través del estudio, desarrollo, aplicación y ejecución del Derecho desde una perspectiva internacional y multidisciplinar. Desde 1998, IIDMA está acreditada como observador ante la Asamblea del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En 2001, fue declarada de interés general por el Ministerio del Interior de España.

Para más información sobre el IIDMA, visite: <http://www.iidma.org/>

#### **Autores del Informe:**

**Quentin Aubineau**, Jurista especializado en derecho ambiental, Licenciado en Derecho e Historia (Universidad de Orléans), Máster en Derecho Internacional y Europeo del Medioambiente (Universidad Aix-Marseille)

**Ana Barreira**, Directora del IIDMA, Licenciada en Derecho (Universidad Complutense), Máster en Derecho Ambiental (Universidad de Londres), Máster en Estudios Jurídicos Internacionales (Universidad de Nueva York).

Se permite reproducir el informe, siempre citando la fuente: Aubineau, Q., Barreira, A., “La banca española y el reporte de cuestiones ambientales: Análisis de los Estados de Información no Financiera 2020”, Madrid: Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), diciembre de 2021.

## Índice

<b>Índice de tablas .....</b>	<b>4</b>
<b>Acrónimos .....</b>	<b>5</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>6</b>
<b>1. La divulgación de información no financiera de la banca española: marco jurídico.....</b>	<b>9</b>
1.1. Requisitos de la Ley 11/2018.....	9
1.2. Las Directrices de la Comisión Europea y la divulgación de información climática.....	12
1.3. Utilidad de las directrices para la divulgación de información climática.....	14
<b>2. Análisis de la información ambiental divulgada por la banca española en sus EINF 2020.....</b>	<b>17</b>
2.1. Análisis de la información ambiental divulgada por cada banco en el EINF 2020 .....	17
2.1.1. Banco Santander – Informe Anual 2020 .....	18
2.1.2. BBVA – Informe Anual 2020 .....	20
2.1.3. CaixaBank – Informe de gestión consolidado 2020.....	22
2.1.4. Banco Sabadell – Estado de Información No Financiera – Ejercicio 2020.. ..	23
2.1.5. Bankia – Estado de Información No Financiera 2020.....	24
2.1.6. Bankinter – Estado de Información No Financiera Consolidado 2020....	25
2.2. Conclusiones del Análisis de los EINF de la Banca Española para el año 2020. ....	28
2.2.1. Divulgación de información sobre la exposición a los riesgos climáticos físicos y de transición .....	28
2.2.2. Información con respecto a las emisiones de GEI procedentes de la actividad financiera de la banca española.....	29
2.2.3. Ausencia de información sobre el impacto de los productos financieros en la biodiversidad .....	30
<b>3. Recomendaciones a la banca española con respecto a la divulgación de información no financiera en materia ambiental .....</b>	<b>32</b>

## Índice de tablas

Tabla 1 - Utilización por la banca española en sus EINF 2020 de los KPI de la Comisión Europea en materia de divulgación de información climática .....	16
Tabla 2 - Documentos corporativos incluyendo los EINF 2020 de los diferentes bancos .....	17
Tabla 3 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio .....	18
Tabla 4 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta del Grupo Santander divulgada en los EINF 2019 y 2020.....	18
Tabla 5 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio .....	20
Tabla 6 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por BBVA en sus EINF 2019 y 2020.....	20
Tabla 7 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio .....	22
Tabla 8 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por CaixaBank en sus EINF 2019 y 2020 .....	22
Tabla 9 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio .....	23
Tabla 10 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por Banco Sabadell en sus EINF 2019 y 2020.....	23
Tabla 11 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio .....	24
Tabla 12 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por Bankia en sus EINF 2019 y 2020.....	24
Tabla 13 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio .....	25
Tabla 14 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por Bankinter en sus EINF 2019 y 2020 .....	25

## Acrónimos

<b>EINF</b>	Estado de información no financiera
<b>ESG</b>	Environment, Social and Governance (Criterios de medioambiente, sociales y de gobernanza).
<b>GEI</b>	Gases de efecto invernadero
<b>IPCC</b>	Intergovernmental Panel on Climate Change (Panel Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático)
<b>KPI</b>	Key Performance Indicators (Indicadores clave de resultado)
<b>RDS</b>	Royal Dutch Shell
<b>SCIB</b>	Santander Corporate & Investment Banking
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNFCCC</b>	United Nations Framework Convention on Climate Change (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

## Introducción

Con la adopción del Acuerdo de París<sup>1</sup>, los Estados Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>2</sup> (UNFCCC) se han comprometido a “mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5°C”<sup>3</sup>. Para ello, se necesita una reducción de las emisiones antropógenas globales netas de CO<sub>2</sub> en un 45% de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 2010 y alcanzar la neutralidad en carbono en 2050<sup>4</sup>. En consecuencia, es urgente la adopción de medidas para descarbonizar las actividades humanas en línea con los objetivos del Acuerdo de París y así evitar las consecuencias que conlleva un calentamiento global superior a 1.5°C. El último informe<sup>5</sup> del primer grupo de trabajo del Panel Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (IPCC) alerta que sin una reducción rápida a gran escala de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), los objetivos del Acuerdo de París serán inalcanzables.

En este sentido, el Pacto Verde<sup>6</sup> presentado por la Comisión Europea en diciembre de 2019 pretende reducir las emisiones de GEI de la Unión Europea (UE) en niveles compatibles con los objetivos del Acuerdo de París. Concretamente el objetivo de reducción vinculante recogido en la denominada legislación europea sobre el clima es de un mínimo del 55% para 2030<sup>7</sup>. Para ello, se desarrollan medidas para armonizar la transición de todos los sectores de la economía hacia una sociedad neutra en carbono. Asimismo, en julio de 2021, la Comisión Europea presentó su nueva estrategia en materia de finanzas sostenibles para hacer frente al cambio climático y a los retos medioambientales<sup>8</sup>. En ella, se reconoce el papel clave del sector financiero en la reducción de las emisiones de GEI y la protección del medioambiente. Por ejemplo, la banca, a través de las actividades económicas que financia, puede contribuir al desarrollo de proyectos intensivos en carbono incompatibles con los objetivos del Acuerdo de París, o bien, puede apoyar la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías que facilitan la transición hacia una economía neutra en carbono.

<sup>1</sup> UNFCCC, Decisión 1/CP.21, párrafo 21.

<sup>2</sup> Instrumento de ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Nueva York el 9 de mayo de 1992, (BOE núm. 27, 01.02.1994).

<sup>3</sup> UNFCCC, *Acuerdo de París*, Artículo 2-1.a).

<sup>4</sup> IPCC, *Calentamiento global de 1.5°C: Resumen para responsables de políticas*, 2018, p.14.

<sup>5</sup> IPCC, 2021: [Summary for Policymakers. In: Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change](#) [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, A. Pirani, S. L. Connors, C. Péan, S. Berger, N. Caud, Y. Chen, L. Goldfarb, M. I. Gomis, M. Huang, K. Leitzell, E. Lonnoy, J.B.R. Matthews, T. K. Maycock, T. Waterfield, O. Yelekçi, R. Yu and B. Zhou (eds.)]. Cambridge University Press. In Press.

<sup>6</sup> Comisión Europea, [El Pacto Verde Europeo](#), 11.12.2019, Bruselas, COM(2019) 640 final.

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n°401/2999 y (UE) 2018/1999 (“Legislación europea sobre el clima”), (DOUE núm. 243, 09.07.2021), Artículo 4.

<sup>8</sup> Comisión Europea, [La Comisión presenta una nueva estrategia para hacer más sostenible el sistema financiero de la UE y propone un nuevo estándar de bonos verdes de la UE](#), Comunicado de prensa, Bruselas, 06.07.2021.

A nivel internacional, se han desarrollado varias iniciativas a las que se adhirió de forma voluntaria gran parte del sector bancario<sup>9</sup>. Desafortunadamente, a pesar de estos compromisos voluntarios, desde la adopción del Acuerdo de París, entre 2016 y 2020, los 60 principales bancos a nivel mundial han dedicado 3.8 billones de dólares a empresas vinculadas a los combustibles fósiles<sup>10</sup>. Si bien, desde 2016 los bancos estadounidenses son los que más han invertido en dichas compañías, los principales bancos europeos han apoyado actividades económicas que implican emisiones de GEI incompatibles con la descarbonización de la economía. El cambio climático conlleva riesgos que pondrán en peligro la resiliencia de la sociedad y de la economía. En consecuencia, es imprescindible que la banca adopte medidas para reducir las emisiones de GEI que proceden de sus productos financieros a niveles compatibles con los objetivos del Acuerdo de París. Asimismo, es esencial que la banca divulgue información sobre los impactos concretos de estas medidas en la descarbonización de sus productos financieros. Esto es una cuestión esencial para poder tener en cuenta el criterio “E” de los denominados criterios ESG (*Environment, Social and Governance*).

El 21 de abril de 2021, la Comisión Europea presentó su propuesta de revisión de la directiva 2014/95/UE en materia de divulgación de información no financiera con el objeto de “mejorar el flujo de información sobre sostenibilidad en el mundo empresarial para que la información sobre sostenibilidad por parte de las empresas sea más coherente, de modo que las empresas financieras, los inversores y el público en general puedan utilizar información comparable y fiable sobre sostenibilidad”<sup>11</sup>. Aunque las empresas sometidas a la obligación de divulgar información no financiera en materia ambiental han ido publicando más información en los últimos años, esta información no es siempre relevante en relación con la actividad empresarial concreta. En consecuencia, tanto los inversores como otras partes interesadas no tienen acceso a los datos que les permitirían entender la exposición de una empresa a los riesgos de sostenibilidad. En el caso de la banca esta situación supone dos problemas importantes. Por una parte, al no disponer de información pertinente con respecto a la exposición de sus clientes a los riesgos de sostenibilidad, la banca no tiene toda la información necesaria para tener en cuenta estos riesgos en sus decisiones de inversión. Por tanto, la banca no puede divulgar la información relevante en relación con la exposición de sus productos financieros a los riesgos de sostenibilidad a sus accionistas. Por otra parte, la banca no divulga la información pertinente y comparable sobre el impacto de su actividad en el medioambiente y la biodiversidad. Sin embargo, esta información es de gran relevancia a la hora de garantizar que la banca europea no financia actividades económicas incompatibles con la preservación del medioambiente y la lucha contra el cambio climático.

La banca española está sometida a la obligación de divulgación de información no financiera en materia ambiental. En este sentido, el Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA) publicó el informe *La información medioambiental en los*

<sup>9</sup> IIDMA, *Análisis de las políticas ambientales y climáticas de la banca española*, febrero de 2021.

<sup>10</sup> RAN, BankTrack, *Banking on Climate Chaos: Fossil Fuel Finance Report 2021*.

<sup>11</sup> Comisión Europea, *Finanzas sostenibles y taxonomía de la UE: la Comisión toma nuevas medidas para canalizar el dinero hacia actividades sostenibles*, 21.04.2021, Bruselas.

*Estados de Información No Financiera (EINF) de la banca española Análisis 2019*<sup>12</sup>. A través del análisis de la información ambiental divulgada por la banca española para el ejercicio 2019, IIDMA señala la escasa divulgación de datos pertinentes en relación con el impacto ambiental de la actividad financiera de la banca y con la exposición de la banca a los riesgos climáticos. Hay que tener en cuenta que el impacto ambiental va más allá de los riesgos climáticos.

El objetivo de este informe es contribuir a mejorar la transparencia de la banca española con respecto al impacto de su actividad financiera en el medioambiente, así como a su exposición a riesgos climáticos. En primer lugar, se presenta el marco jurídico que rige la publicación de información no financiera en España, así como las principales carencias identificadas en los EINF 2019 de la banca española en materia de divulgación de información ambiental y climática. A continuación, es preciso examinar las Directrices de la Comisión Europea en materia de divulgación de información no financiera en relación con el clima<sup>13</sup>, con el objeto de identificar cómo podrían solucionar las carencias de los EINF de la banca española en materia de divulgación de información climática pertinente con su actividad financiera. Por último, se analiza la información ambiental pertinente divulgada por la banca española en sus EINF para el ejercicio 2020, en comparación con el ejercicio 2019, los requisitos legales y las recomendaciones de la Comisión Europea. En base a este análisis, se destacan las mejores prácticas y las carencias en materia de divulgación de información ambiental dentro de la banca española.

---

<sup>12</sup> IIDMA, *La información medioambiental en los Estados de Información No Financiera de la banca española: Análisis 2019*, febrero de 2021.

<sup>13</sup> Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión: Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima*, (2019/C209/01), (DO C 209, 20.6.2019).

## 1. La divulgación de información no financiera de la banca española: marco jurídico

Antes de analizar la información ambiental contenida en los EINF de la banca española para el ejercicio 2020, es preciso recordar los requisitos legales que rigen la divulgación de información no financiera en España.

### 1.1. Requisitos de la Ley 11/2018

La Directiva 2014/95/UE<sup>14</sup> se transpuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto Ley 18/2017<sup>15</sup> y la Ley 11/2018<sup>16</sup>. En el Código del Comercio, el artículo 49.5 establece criterios para determinar las empresas sometidas a la obligación de publicar un EINF<sup>17</sup>. El artículo 49.6 de Código de Comercio<sup>18</sup> dispone que el EINF “incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales”<sup>19</sup>. A continuación, el artículo 49.6 indica que los EINF deben incluir:

---

<sup>14</sup> Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, (DO L 330, 15.11.2014).

<sup>15</sup> Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, (BOE núm. 287, 25.11.2017).

<sup>16</sup> Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, (BOE núm. 314, 29.12.2018).

<sup>17</sup> Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (BOE núm. 289, 16.10.1885). Artículo 49.5.b): “Que o bien, tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

1.º Que el total de las partidas del activo consolidado sea superior a 20.000.000 de euros.

2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios consolidada supere los 40.000.000 de euros.

3.º Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a doscientos cincuenta” y Artículo 262.5 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), (BOE núm. 161, 03.07.2010).

<sup>18</sup> Artículo 49.6, Código de Comercio.

<sup>19</sup> Artículo 49.6.a), Ibid.

- 1) Una descripción del modelo de negocio de la empresa o grupo, que debe incluir, entre otros aspectos, sus objetivos y los principales factores que puedan afectar a su evolución<sup>20</sup>.
- 2) Una descripción de sus políticas de gestión de riesgos<sup>21</sup>.
- 3) Los resultados de esas políticas, junto con indicadores clave que permitan evaluar sus resultados<sup>22</sup>.
- 4) Los principales **riesgos vinculados a las actividades de la empresa o grupo** y cómo se gestionan dichos riesgos<sup>23</sup>.
- 5) **Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta**<sup>24</sup>.
- 6) Información “**significativa**” sobre cuestiones medioambientales en relación con **los impactos de la actividad de la empresa** en el medioambiente, en materia de contaminación, de economía circular, de uso sostenible de los recursos, de cambio climático, de protección de la biodiversidad y cualquier otra información que sea significativa.

Dado que la obligación de divulgación de información ambiental incumbe a empresas de diferentes sectores económicos, es esencial que la información divulgada en los EINF de una empresa sea pertinente con respecto a su actividad empresarial concreta. De esta forma, se puede comprender su situación económica y compararla con otras empresas similares.

Los seis principales bancos españoles cumplen con los criterios establecidos en el artículo 49.5 del Código de Comercio. Por ello, deben incluir un EINF en su informe de gestión anual consolidado y divulgar la información requerida por el artículo 49.6 del Código de Comercio en relación con los impactos de su actividad en el medioambiente y la exposición de su grupo a los riesgos ambientales.

El artículo 49.6.I) del Código de Comercio enumera la información sobre cuestiones medioambientales que deben incluir los EINF. La información ambiental debe cumplir con los requisitos generales del artículo 49.6 del Código de Comercio e incluir **indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes con respecto a la actividad empresarial concreta para permitir el seguimiento y la evaluación de los progresos de la empresa sobre estas cuestiones** que favorecen la comparabilidad entre las empresas de un mismo sector. Por lo tanto, para cumplir con el artículo 49.6 del Código de Comercio, la banca española debe incluir en sus EINF la información sobre cuestiones medioambientales requerida por el Código de Comercio, siempre y cuando esta información sea relevante con respecto a su actividad empresarial, es decir, sus servicios financieros. En el caso de la banca, los EINF deben incluir “los elementos importantes de las emisiones de GEI generados como resultado de [...] los servicios que produce; las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático;

---

<sup>20</sup> Artículo 49.6.a), Ibid.

<sup>21</sup> Artículo 49.6.b), Ibid.

<sup>22</sup> Artículo 49.6.c), Ibid.

<sup>23</sup> Artículo 49.6.d), Ibid.

<sup>24</sup> Artículo 49.6.e), Ibid.

las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y los medios implementados para tal fin”<sup>25</sup>. Sin embargo, el análisis de los EINF 2019 de la banca puso de relieve la omisión de datos pertinentes con respecto al impacto ambiental de la actividad financiera de la banca y a su exposición a riesgos climáticos. Por ello es preciso analizar las directrices no vinculantes de la Comisión Europea que se adoptaron para mejorar la divulgación de información climática por parte del sector financiero.

---

<sup>25</sup> Artículo 49.6.I), Ibid.

## 1.2. Las Directrices de la Comisión Europea y la divulgación de información climática

El 21 de abril de 2021, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva para revisar el marco jurídico europeo en materia de divulgación de información no financiera<sup>26</sup>. Esta propuesta de directiva se inscribe en la voluntad de la Comisión Europea para resolver los problemas de aplicación del marco jurídico vigente que no ha permitido que las empresas divulguen información no financiera relevante en materia ambiental. Antes de proponer esta nueva Directiva, la Comisión Europea presentó unas directrices no vinculantes para resolver las carencias de la divulgación de información relacionada con el clima. Es preciso señalar que aquellas directrices de la Comisión Europea podrían resolver las carencias identificadas en los EINF de la banca española en relación con la divulgación de información climática, y permitir una mejor comprensión de la situación de cada banco frente al cambio climático.

El artículo 2 de la Directiva 2014/95/UE dispone que “la Comisión preparará unas directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la presentación de información no financiera, que incluyen unos indicadores clave de resultados no financieros, de carácter general y sectorial, **con el fin de facilitar la divulgación pertinente, útil y comparable de información no financiera por parte de las empresas.**” En este sentido, la Comisión publicó en 2017 unas directrices generales en relación con la presentación de los informes no financieros<sup>27</sup>. En 2019, la Comisión publicó nuevas directrices sobre la presentación de informes no financieros haciendo hincapié en la divulgación de información relacionada con el clima<sup>28</sup> con orientaciones suplementarias para los bancos y las compañías de seguros. Aunque las Directrices de la Comisión no son vinculantes para las empresas, contienen una guía muy detallada para que se publique la información climática necesaria “para la comprensión de su evolución, sus resultados, su situación y el impacto de sus actividades”<sup>29</sup>. En este sentido, con las orientaciones suplementarias para los bancos y las compañías de seguros<sup>30</sup>, la Comisión Europea establece unas directrices para el sector financiero que facilitan la divulgación de información climática “desde la perspectiva particular de sus actividades empresariales, en especial la concesión de préstamos, la inversión y la gestión de activos”<sup>31</sup>. La Comisión justifica el enfoque en el sector financiero, puesto que puede “exacerbar los riesgos relacionados con el clima a

<sup>26</sup> Comisión Europea, [Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento \(UE\) n.º 537/2014, por lo que se respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad](#), 21.04.2021, Bruselas, COM(2021)189 final.

<sup>27</sup> Comisión Europea, *Directrices sobre la presentación de informes no financieros (Metodología para la presentación de información no financiera)*, (2017/C215/01), (DO C 215, 5.7.2017).

<sup>28</sup> Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión: Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima*, (2019/C209/01), (DO C 209, 20.6.2019).

<sup>29</sup> Ibid. P.8

<sup>30</sup> Ibid. P.21

<sup>31</sup> Ibid. P.21.

través de las emisiones de GEI que proceden de sus inversiones” o, al contrario, “promover la transición a una economía hipocarbónica y resiliente al cambio climático”<sup>32</sup>.

Si bien la Comisión considera que la divulgación de información climática por las empresas ha mejorado en los últimos años, también destaca unas “importantes lagunas” por las que es urgente “mejorar en mayor medida la cantidad, calidad y comparabilidad de la información divulgada, a fin de satisfacer las necesidades de los inversores y otras partes interesadas”<sup>33</sup>. Además, la Comisión insiste en que el sector financiero necesita información suficiente, fiable y comparable para poder “encauzar eficientemente el capital hacia inversiones que aporten una solución a la crisis de sostenibilidad” y gestionar los riesgos de sostenibilidad a los que está expuesto por sus inversiones. El Tribunal de Cuentas Europeo ahonda en este sentido y señala que “la falta de información inhibe las inversiones sostenibles y da lugar a que puedan generarse activos obsoletos. Además, impide que las partes interesadas y la sociedad civil puedan exigir que las empresas rindan cuentas por causar daños al medioambiente y a la sociedad”<sup>34</sup>. Asimismo, según señala el Tribunal de Cuentas, actualmente “el mercado no tiene suficientemente en cuenta los efectos secundarios negativos de las emisiones de GEI y otros efectos medioambientales y sociales negativos de las actividades económicas no sostenibles, por lo que muchas empresas e inversores públicos y privados tienen escasos incentivos financieros para tener en cuenta los criterios ASG en sus decisiones”<sup>35</sup>.

En su propuesta de directiva de abril 2021, la Comisión Europea reconoce que la publicación de sus directrices en 2017 y 2019 no ha permitido la divulgación de información suficiente para cumplir con los objetivos de la Directiva 2014/95/UE. La Comisión advierte que el marco jurídico actual no garantiza la divulgación de la información no financiera porque varias compañías **no divulgan información en relación con la sostenibilidad o cuando lo hacen, esta información no es pertinente**.

En consecuencia, la propuesta de directiva de la Comisión Europea insiste en el papel clave del sector financiero en la lucha contra el cambio climático y en la insuficiencia de la información divulgada por las empresas de este sector al respecto. Tan solo un año y medio después de haber publicado sus directrices con el objetivo de mejorar la calidad de la información divulgada por las empresas del sector financiero en relación con el impacto de sus actividades en el clima y su exposición a los riesgos climáticos, queda claro que la propuesta de Directiva Comisión Europea ambiciona reforzar el marco jurídico europeo al respecto. Si bien la propuesta de la Comisión aún debe ser adoptada mediante el proceso legislativo ordinario de la UE, una vez esté vigente, los Estados Miembros de la UE deberán transponer la directiva en su ordenamiento jurídico nacional, lo cual supondrá la entrada en vigor de las nuevas obligaciones para las empresas. Según la Comisión Europea, es factible que el primer *reporting* de información no financiera con las nuevas

---

<sup>32</sup> Ibid.

<sup>33</sup> Ibid. P.2.

<sup>34</sup> Tribunal de Cuentas Europeo, *Finanzas sostenibles: La UE necesita una actuación más coherente para reorientar la financiación hacia inversiones sostenibles*, 20/09/2021, p.33.

<sup>35</sup> Ibid. P.9.

obligaciones tenga lugar en 2024, divulgando información sobre el ejercicio 2023<sup>36</sup>. Mientras tanto, sería de gran relevancia que las empresas del sector financiero siguiesen las directrices de la Comisión Europea de 2019, pues a pesar de no ser vinculantes, la Comisión Europea las publicó para mejorar la calidad de la información divulgada en relación con el clima. La propuesta de revisión de la directiva de la Comisión Europea prevé explícitamente que los informes de sostenibilidad de las empresas divulguen información en materia de mitigación y de adaptación al cambio climático<sup>37</sup>. Por lo tanto, es muy probable que parte de las recomendaciones publicadas por la Comisión en 2019 sean obligatorias en 2024. De todas formas, hasta que entre en vigor la directiva revisada, la banca debe mejorar la divulgación de información ambiental pertinente para cumplir con el marco jurídico actual.

### 1.3. Utilidad de las directrices para la divulgación de información climática

Es preciso analizar cómo las directrices de la Comisión Europea de 2019 en materia de divulgación de información no financiera sobre el clima ofrecen criterios de análisis de la información climática divulgada en los EINF de la banca española.

En primer lugar, es necesario identificar qué directrices de las elaboradas por la Comisión Europea permitirían que la banca divulgara datos pertinentes y comparables. Si bien las recomendaciones de la Comisión Europea con respecto al modelo de negocio, a las políticas y a los procesos de diligencia debida, a los resultados y a la gestión de los riesgos principales constituyen una información importante, dejan un margen de apreciación a los bancos en cuanto a la información que divulgan. Por lo tanto, aquellas recomendaciones no son las más adecuadas para resolver las carencias en materia de relevancia y de comparabilidad de la información climática divulgada por la banca española. Por ello, parecen más adecuados los indicadores clave de resultados (KPI) que recomienda la Comisión Europea ya que estos permiten la divulgación de datos comparables y el seguimiento de los progresos realizados. En sus directrices de junio de 2019, la Comisión Europea presenta unos KPI “generales” siendo relevantes para todas las empresas sometidas a la obligación de divulgación de información no financiera bajo la Directiva 2014/95/UE, y al mismo tiempo diseña unos KPI específicos para ayudar los bancos y las compañías de seguros en la divulgación de información no financiera relacionada con el clima.

Con respecto a los KPI “generales” en materia de emisiones de GEI y de energía los bancos españoles siguen las recomendaciones de la Comisión Europea. Sin embargo, la información divulgada tiene que ver con la huella ambiental, es decir las emisiones de GEI que proceden de los edificios de la banca, de las actividades de sus empleados y del consumo de energía en sus edificios. Por lo tanto, esta información no es pertinente con

<sup>36</sup> Comisión Europea, [Questions and Answers: Corporate Sustainability Reporting Directive proposal](#), 21.04.2021, Bruselas.

<sup>37</sup> Comisión Europea, [Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento \(UE\) n.º. 537/2014, por lo que se respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad](#), 21.04.2021, Bruselas, COM(2021)189 final.

la especificidad de la actividad de la banca, ya que no abarca las emisiones de GEI procedentes de sus productos y servicios financieros. Es precisamente para resolver este problema que la Comisión Europea publicó unos KPI especialmente destinados a la banca para fomentar la divulgación de información pertinente en relación con la actividad financiera de la banca y el clima.

Hay que señalar que, en mayo de 2021, el Tribunal de Distrito de la Haya en una demanda que admitió contra el grupo petrolero Royal Dutch Shell (RDS) declaró que **RDS tiene la obligación de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en al menos un 45% neto para finales de 2030, en relación con los niveles de 2019**. Esta obligación de reducción recae sobre RDS directamente y a través de las empresas y entidades jurídicas que incluye habitualmente en sus cuentas anuales consolidadas y con las que forma conjuntamente el grupo Shell. **La obligación se refiere a toda la cartera energética del grupo Shell y al volumen agregado de todas las emisiones. Esta obligación de reducción se dirige a las emisiones de gases de efecto invernadero de los alcances (scope) 1, 2 y 3**. El alcance 1 se refiere a las emisiones directas procedentes de fuentes que son total o parcialmente propiedad de la organización o están controladas por ella, como una refinería. El alcance 2 se refiere a las emisiones indirectas procedentes de fuentes de terceros a las que la organización ha comprado o adquirido electricidad, vapor o calefacción para sus operaciones. El alcance 3 incluye todas las demás emisiones indirectas resultantes de las actividades de la organización, pero que se producen a partir de fuentes de gases de efecto invernadero que son propiedad o están controladas por terceros, como otras organizaciones o consumidores, incluidas las emisiones procedentes del uso de petróleo crudo y gas adquirido por terceros. Esta última categoría incluye las emisiones de los coches que utilizan el combustible comprado a empresas de Shell. El tribunal toma como base que el 85% de las emisiones del grupo Shell eran emisiones de alcance 3. Algo similar se podría decir de las actividades de la banca en general y por tanto de la banca española.

A continuación, la tabla indica cómo los indicadores clave de resultados de la Comisión Europea en materia de divulgación de información climática pueden permitir que la información divulgada por la banca española cumpla con los requisitos del Artículo 49.6 del Código de Comercio.

Tabla 1 - Utilización por la banca española en sus EINF 2020 de los KPI de la Comisión Europea en materia de divulgación de información climática

Orientaciones suplementarias para los bancos	Indicadores clave de resultados	Unidad de medida	Cumplimiento con el artículo 49.6 del Código de Comercio
<b>Información general</b>	Importe o porcentaje de los activos relacionados con el carbono en cada cartera, en millones EUR o porcentaje del valor actual de la cartera.	Millones en la moneda de referencia/porcentaje	Exposición de las diferentes carteras del banco a activos en sectores intensivos en carbono que son los más expuestos a los riesgos climáticos de transición. La banca debería explicar cómo gestiona estos riesgos y cuáles son las medidas que aplica para reducirlos.
	Media ponderada de la intensidad en carbono de cada cartera, cuando se disponga de datos o puedan realizarse estimaciones razonables	T CO <sub>2</sub> e por cada millón de ingresos en la moneda de referencia	La unidad de medida permitirá la comparación entre bancos de diferentes tamaños en relación con las emisiones de carbono procedente de sus carteras. La banca debería indicar las medidas que implementa para reducir la intensidad en carbono de su cartera en niveles compatibles con los objetivos del Acuerdo de París.
	Volumen de exposiciones por sector de la contraparte	Moneda de referencia  % de la exposición total al riesgo	Datos de exposición del banco a los sectores intensivos en carbono. La banca debería demostrar la compatibilidad de esta exposición con sus objetivos en materia de lucha contra el cambio climático.
<b>Actividades de préstamo e inversión</b>	Exposición al riesgo de crédito y volumen de garantías reales por zona geográfica o país de ubicación de la actividad o de la garantía real, con indicación de los países o zonas geográficas muy expuestos a riesgos materiales	Moneda de referencia	Exposición de los activos del banco a los riesgos climáticos físicos. La banca debería explicar las medidas que implementa para gestionar estos riesgos y reducirlos.
	Volumen de garantías reales vinculadas con activos o actividades en sectores que contribuyen a mitigar el cambio climático	% del volumen total de garantías reales	Información sobre el importe dedicado por el banco a las finanzas sostenibles y a las actividades económicas que apoyan la adaptación y la mitigación del cambio climático.
	Volumen de activos financieros que financian actividades económicas sostenibles que contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático o la adaptación al mismo (cifras absolutas y en relación con el total de exposición) según la taxonomía de la UE.	Moneda de referencia  % de la exposición total al riesgo	Es necesario que se acompañen de la información en relación con los activos financieros de la banca que benefician a actividades intensivas en carbono.
	Importe total (al final del ejercicio) de las carteras de renta fija invertido en bonos verdes certificados de conformidad con una posible norma sobre bonos verdes de la UE, una vez que se apruebe, en su caso, dicha norma, o de acuerdo con cualquier otro marco sobre bonos verdes ampliamente reconocido, dividido por el importe total (media móvil de cinco años) de las tendencias en las carteras de renta fija.	Porcentaje e importe total en la moneda de referencia	

Fuente: Elaboración propia.

## 2. Análisis de la información ambiental divulgada por la banca española en sus EINF 2020

Si bien los EINF de la banca española incluyen información completa en materia de economía circular, de gestión de residuos y de uso sostenibles de los recursos, los datos divulgados tienen que ver con la huella ambiental de los edificios de la banca, pero no con su actividad financiera. **En consecuencia, esta información no es relevante con respecto a la actividad empresarial concreta de la banca, pues el impacto de los edificios de la banca en el medioambiente es marginal en comparación con los impactos de sus productos financieros.** Por ello, el análisis de la información ambiental divulgada en los EINF 2020 de la banca española que hemos desarrollado hace hincapié en los datos que permiten comprender los impactos de la actividad de la banca en el medioambiente y el cambio climático, así como su exposición a los riesgos ambientales y climáticos. A continuación, se presenta el análisis de la información ambiental relevante divulgada por los seis principales bancos españoles en su EINF para el ejercicio 2020. Dada la diferencia entre la información y los datos divulgados por cada uno de los bancos, no resulta pertinente llevar a cabo una comparación directa entre ellos. Sin embargo, es preciso evaluar si la información ambiental publicada por cada banco en su EINF para 2020 supone una mejora con respecto a su EINF para el año 2019.

*Tabla 2 - Documentos corporativos incluyendo los EINF 2020 de los diferentes bancos*

Bankia	<i>Estado de Información No Financiera 2020</i>
Bankinter	<i>Estado de Información No Financiera Consolidado 2020</i>
BBVA	<i>Informe Anual 2020</i>
CaixaBank	<i>Informe de Gestión Consolidado 2020</i>
Sabadell	<i>Estado de Información No Financiera – Ejercicio 2020</i>
Santander	<i>Informe Anual 2020</i>

Fuente: Elaboración propia.

### 2.1. Análisis de la información ambiental divulgada por cada banco en el EINF 2020

Para cada uno de los seis bancos, se establece una tabla comparativa de la información ambiental pertinente divulgada en sus EINF 2019 y 2020. Cabe recordar que la información no financiera incluida en un EINF debe ser pertinente con respecto a la actividad empresarial concreta. Por lo tanto, el análisis de la información ambiental divulgada por la banca española en sus EINF 2020 se basa en los requisitos del artículo 49.6 del Código de Comercio en materia de divulgación de información sobre cuestiones medioambientales, siempre y cuando sean pertinentes con la actividad financiera que desarrolla la banca. El orden de análisis se basa en el tamaño de las entidades financieras analizadas.

## 2.1.1. Banco Santander – Informe Anual 2020

Tabla 3 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio

Activos Consolidados (millones de euros)	Número de empleados del Grupo
1.507.250	191.189

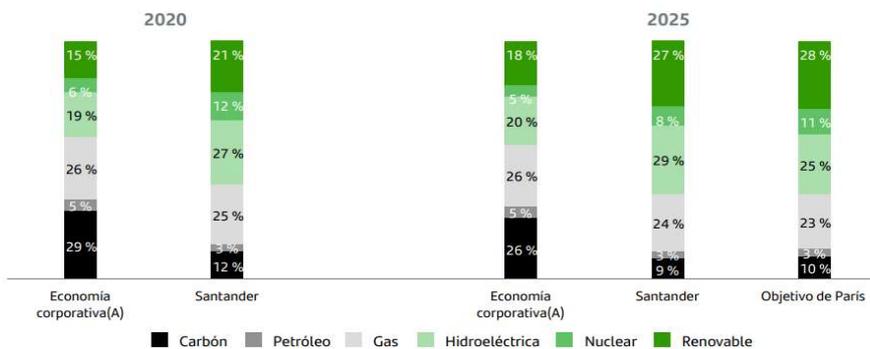
Tabla 4 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta del Grupo Santander divulgada en los EINF 2019 y 2020

Requisitos en relación con la divulgación de información ambiental – Artículo 49.6 del Código de Comercio	Estado de información no financiera 2019 en el Informe Anual 2019	Estado de información no financiera 2020 en el Informe Anual 2020	Comentarios
<p><b>Cambio climático:</b></p> <p>Elementos importantes de las emisiones de GEI como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce</p> <p>Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático</p> <p>Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y los medios implementados para tal fin</p>	<p>-Divulgación de las emisiones de GEI procedentes de los edificios del Grupo y de la actividad de sus empleados (p.85). No se divulgan los datos en relación con las emisiones de GEI procedentes de sus productos financieros.</p> <p>-Datos de financiación de proyectos sostenibles (p.72)</p> <p>-Análisis para alinear su cartera con el Acuerdo de París: Datos en los sectores de la Energía y de los combustibles fósiles (p.76)</p> <p>-Datos de financiación de proyectos de energía renovable (p.78)</p>	<p>-Divulga elementos de información similares a su EINF 2019, pero faltan los datos en relación con el análisis para reducir su exposición a los combustibles fósiles en línea con el Acuerdo de París.</p> <p><b>Se añade que:</b></p> <p>- “La intensidad de emisiones en carbono de su cartera de generación de energía para clientes corporativo es de 309,6 grCO<sub>2</sub>/kWh (Media global de 475 grCO<sub>2</sub>/kWh según la AIE” (p.77)</p> <p>-Datos de exposición de <i>Santander Corporate and Investment Banking</i> a los sectores más expuestos a los riesgos climáticos de transición (p.75 – Documento 2)</p> <p>-Compromiso de reducción de su exposición al carbón<sup>38</sup> (p.77)</p> <p>-Objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050 (p.77)</p>	<p>El Grupo Santander no divulga los datos en relación con las emisiones de GEI generadas por sus productos financieros, pues la intensidad en carbono de su cartera de generación de energía es un dato insuficiente para determinar las emisiones de GEI procedentes de la actividad del Grupo Santander. Además, no hay datos suficientes con respecto a los objetivos de reducción de emisiones de GEI y las medidas que se implementan para alinear las actividades del Grupo con los objetivos del Acuerdo de París.</p> <p>Se valora la divulgación de datos sobre la exposición de SCIB a los riesgos climáticos de transición por sectores, pero falta el detalle de las medidas que se implementan para reducir aquella exposición.</p>

<sup>38</sup> Santander, *Informe Anual 2020*, p.77: “Nos comprometemos a alinear nuestra cartera de generación de energía eléctrica con el Acuerdo de París para 2030. Por ello y, como un avance más, nos comprometemos a: Abstenernos de proporcionar servicios financieros a clientes en el sector de la generación de energía eléctrica cuyos ingresos dependan en más de un 10% del carbón térmico, para 2030”.

<p><b>Biodiversidad:</b></p> <p>Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad</p> <p>Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas</p>	<p>“Los impactos causados por las actividades directas de Banco Santander sobre la biodiversidad no son materiales debido a la actividad financiera desarrollado por la entidad” (p.111)</p>	<p>“Los impactos causados por las actividades directas de Banco Santander sobre la biodiversidad no son materiales debido a la actividad financiera desarrollado por la entidad” (p.125)</p>	<p>El Grupo Santander puede tener impactos adversos en la biodiversidad a través de los proyectos que apoya. Por ejemplo, Santander se adhirió a los Principios del Ecuador, una iniciativa internacional para limitar el impacto de los proyectos financiados en el medioambiente y la biodiversidad.</p>
--	--	--	--

**Generación de energía**  
Capacidad de producción por sectores (%)



A. Economía Corporativa: Representa la producción agregada/combinada de todos los activos de la base de datos de Asset Resolution, que capta aproximadamente el 70% de las emisiones mundiales totales de CO<sub>2</sub> (el CO<sub>2</sub> es el gas de efecto invernadero (GEI) que más contribuye al cambio climático provocado por el hombre). Considerando la inclusión de otros GEI (como el óxido nítrico y el metano, relevantes en la agricultura), la base de datos captura aproximadamente el 60% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero. A partir de los datos del World Energy Outlook 2018 de la Agencia Internacional de la Energía.

Documento 1- Cartera de generación eléctrica por sectores del Grupo Santander.  
Fuente: Grupo Santander – Informe Anual 2020, p.77

**Exposición de SCIB<sup>B</sup> a los sectores más relevantes**

Datos a Diciembre 2020, miles de millones de euros.



B. Ámbito de negocio: SCIB (excluyendo Export Finance). Exposición = REC antes de las provisiones (préstamos fuera y dentro de balance + garantías + derivados PFE)

La exposición a los sectores más relevantes representan aproximadamente un -10% del balance del Grupo

Documento 2- Exposición de SCIB a los sectores más expuestos a los riesgos climáticos de transición. Fuente: Grupo Santander – Informe Anual 2020, p.75

## 2.1.2. BBVA – Informe Anual 2020

Tabla 5 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio

Activos Consolidados (millones de euros)	Número de empleados del Grupo
736.176	123.174

Tabla 6 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por BBVA en sus EINF 2019 y 2020

Requisitos en relación con la divulgación de información ambiental – Artículo 49.6 del Código de Comercio	Estado de información no financiera 2019 dentro del Informe Anual 2019	Estado de información no financiera 2020 dentro del Informe Anual 2020	Comentarios
<p><b>Cambio climático:</b></p> <p>Elementos importantes de las emisiones de GEI como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce</p> <p>Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático</p> <p>Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y los medios implementados para tal fin</p>	<p>-Divulgación de las emisiones de GEI procedentes de los edificios del Grupo y de la actividad de sus empleados (p.68). No se divulga información en relación con las emisiones de GEI como resultado de sus servicios financieros.</p> <p>-Datos de finanzas sostenibles y detalles de algunos proyectos sostenibles financiados (p.61-62)</p> <p>-Sobre los impactos ambientales directos: Normas sectoriales, Principio de Ecuador y desarrollo de la metodología PACTA para evaluar carteras de crédito y su alineamiento con el Acuerdo de París (p.69)</p>	<p>Divulgación de elementos de información similares a su EINF 2019 (p.75-85)</p> <p><b>Se añade:</b></p> <p>-Evaluación de los riesgos climáticos físicos y de transición en sus diferentes carteras financieras (p.87)</p> <p>-Detalle de la exposición de la cartera mayorista de BBVA a los sectores sensibles al riesgo climático de transición (p.88)</p>	<p>El Grupo BBVA no divulga los datos en relación con las emisiones de GEI generadas por sus productos financieros. Estos datos son esenciales para que el Grupo pueda establecer una estrategia de descarbonización alineada con los objetivos del Acuerdo de París.</p> <p>Se valora la divulgación de nuevos datos en el EINF 2020 de BBVA. No obstante, BBVA debería informar sobre su exposición a los riesgos climáticos, así como las medidas que implementa para reducirlos.</p>
<p><b>Biodiversidad:</b></p> <p>Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad</p> <p>Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas</p>	<p>Gestiona estos aspectos mediante sus normas sectoriales y la aplicación de los Principios de Ecuador (p.68-69).</p>	<p><b>Se considera que este aspecto no es material para el Grupo BBVA (p.126)</b></p>	<p>Es una regresión por parte de BBVA no considerar estos aspectos como “materiales”, pues sus actividades financieras pueden vulnerar el medioambiente y la biodiversidad.</p>

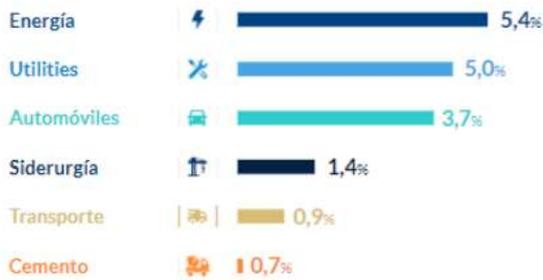
**Risk assessment cambio climático 2020**

	Riesgo de transición			Riesgo físico		
	CP	MP	LP	CP	MP	LP
Crédito mayorista	Medio-bajo	Medio-alto	Alto	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo
Crédito minorista	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-alto	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-alto
Liquidez y financiación	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo
Mercados	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo
Operacional	No aplica	No aplica	No aplica	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo
Seguros	No aplica	No aplica	No aplica	Medio-bajo	Medio-bajo	Medio-bajo

Nota. Definición de horizontes temporales:  
**CP:** Corto plazo; hasta 4 años (horizonte de planificación).  
**MP:** Medio plazo; de 4 años a 10 años.  
**LP:** Largo plazo; más de 10 años.

■ Riesgo bajo  
■ Riesgo medio-bajo  
■ Riesgo medio-alto  
■ Riesgo alto  
■ No aplica

Documento 3- Evaluación del riesgo climático por tipo de producto financiero. Fuente: BBVA, Informe Anual 2020, p.77



Documento 4- Exposición de la cartera mayorista de BBVA a los sectores sensibles a riesgos de transición. Fuente: BBVA, Informe Anual 2020, p.78

### 2.1.3. CaixaBank – Informe de gestión consolidado 2020

Tabla 7 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio

Activos Consolidados (millones de euros)	Número de empleados del Grupo
451.520	35.434

Tabla 8 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por CaixaBank en sus EINF 2019 y 2020

Requisitos en relación con la divulgación de información ambiental – Artículo 49.6 del Código de Comercio	Estado de información no financiera 2019 dentro del Informe de Gestión Consolidado 2019	Estado de información no financiera 2020 dentro del Informe de Gestión Consolidado 2020	Comentarios
<p><b>Cambio climático:</b></p> <p>Elementos importantes de las emisiones de GEI como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce</p> <p>Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático</p> <p>Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y los medios implementados para tal fin</p>	<p>-Divulgación de las emisiones de GEI procedentes de los edificios del Grupo y de la actividad de sus empleados, y datos de compensación de las emisiones directas que no pueden evitarse (p.175). Ninguna información en relación con las emisiones de GEI como resultado de sus servicios financieros.</p> <p>- Datos de Financiación medioambiental sostenible y Datos de exposición de su cartera de energía renovable por tipo fuente de generación (p.170)</p> <p>-Indica que el 2% del total de la cartera de instrumentos financieros está ligado a los sectores de la energía y suministros (p.168)</p>	<p>Divulga elementos de información similares a su EINF 2019 (p.252-260)</p> <p><b>Se añade:</b></p> <p>Junto con los firmantes del CCCA, CaixaBank expresa la voluntad de ir más allá de los objetivos del Acuerdo de París, en línea con la iniciativa que ambiciona alcanzar emisiones globales netas cero en 2050. (p.257)</p>	<p>El Grupo CaixaBank no divulga los datos en relación con las emisiones de GEI resultado de sus productos financieros. Estos datos son esenciales para que el Grupo pueda establecer una estrategia de descarbonización de sus productos financieros alineada con los objetivos del Acuerdo de París.</p> <p>Es urgente que CaixaBank divulgue información en relación con su exposición a los sectores más expuestos a los riesgos climáticos de transición. Sin ella, CaixaBank no puede adaptar su sistema de gestión de riesgos a los riesgos climáticos.</p>
<p><b>Biodiversidad:</b></p> <p>Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad</p> <p>Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas</p>	<p>Señala que estos aspectos no son materiales para el Grupo CaixaBank (p.182)</p>	<p>Señala que estos aspectos no son materiales para el Grupo CaixaBank (p.275)</p>	<p>El Grupo CaixaBank puede generar efectos adversos en la biodiversidad y el medioambiente a través de los proyectos y empresas que financia. Debe indicar cómo garantiza que sus productos financieros no causen impactos en la biodiversidad.</p>

## 2.1.4. Banco Sabadell – Estado de Información No Financiera – Ejercicio 2020

Tabla 9 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio

Activos Consolidados (millones de euros)	Número de empleados del Grupo
235.763	23.000

Tabla 10 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por Banco Sabadell en sus EINF 2019 y 2020

Requisitos en relación con la divulgación de información ambiental – Artículo 49.6 del Código de Comercio	Estado de información no financiera – Ejercicio 2019	Estado de información no financiera – Ejercicio 2020	Comentarios
<p><b>Cambio climático:</b></p> <p>Elementos importantes de las emisiones de GEI como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce</p> <p>Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático</p> <p>Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y los medios implementados para tal fin</p>	<p>-Divulgación de las emisiones de GEI procedentes de los edificios del Grupo y de la actividad de sus empleados (p.133). Ninguna información en relación con las emisiones de GEI como resultado de sus servicios financieros.</p> <p>-Datos de Finanzas sostenibles (p.113): Financiación de proyectos sostenibles, bonos sostenibles.</p>	<p>Divulga elementos de información similares a su EINF 2019 (p.9-12; p.133)</p>	<p>Banco Sabadell no divulga los datos en relación con las emisiones de GEI resultado de sus productos financieros. Estos datos son esenciales para que el Grupo pueda establecer una estrategia de descarbonización de sus productos financieros alineada con los objetivos del Acuerdo de París.</p> <p>Es urgente que Banco Sabadell divulgue información en relación con su exposición a los sectores más expuestos a los riesgos climáticos de transición para poder explicar su estrategia de gestión de los riesgos climáticos.</p>
<p><b>Biodiversidad:</b></p> <p>Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad</p> <p>Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas</p>	<p>Indica que su actividad no tiene impacto significativos sobre la diversidad o sobre espacios protegidos (p.150)</p>	<p>Banco Sabadell considera este asunto material únicamente por su contribución indirecta a través de financiación. (p.69)</p>	<p>Se requiere que las empresas divulguen información con respecto a los impactos de sus actividades en áreas protegidas. Por ello, los impactos “indirectos” que menciona el Banco Sabadell son consecuencias directas de su actividad de financiación, y en consecuencia el Banco Sabadell debería informar sobre ellos.</p>

## 2.1.5. Bankia – Estado de Información No Financiera 2020

Tabla 11 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio

Activos Consolidados (millones de euros)	Número de empleados del Grupo
210.123,121	15.947

Tabla 12 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por Bankia en sus EINF 2019 y 2020

Requisitos en relación con la divulgación de información ambiental – Artículo 49.6 del Código de Comercio	Estado de información no financiera 2019	Estado de información no financiera 2020	Comentarios
<p><b>Cambio climático:</b></p> <p>Elementos importantes de las emisiones de GEI como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce</p> <p>Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático</p> <p>Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y los medios implementados para tal fin</p>	<p>-Divulgación de las emisiones de GEI procedentes de los edificios del Grupo y de la actividad de sus empleados (p.115-116). Ninguna información en relación con las emisiones de GEI como resultado de sus servicios financieros.</p> <p>-Datos de Finanzas sostenibles (p.12; p.93)</p>	<p>Divulga elementos de información similares a su EINF 2019 (p.19; p.115)</p>	<p>Bankia no divulga los datos en relación con las emisiones de GEI resultado de sus productos financieros. Estos datos son esenciales para que el Grupo pueda establecer una estrategia de descarbonización de sus productos financieros alineada con los objetivos del Acuerdo de París.</p> <p>Es urgente que Bankia divulgue información en relación con su exposición a los sectores más expuestos a los riesgos climáticos de transición para explicar su estrategia de gestión de los riesgos climáticos.</p>
<p><b>Biodiversidad:</b> Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad</p> <p>Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas</p>	<p>Señala que estos aspectos no son relevantes para Bankia (p.113)</p>	<p>Señala que estos aspectos no son materiales para el Bankia (p.169)</p>	<p>Bankia puede generar efectos adversos en la biodiversidad y el medioambiente a través de los proyectos que financia. Debe indicar cómo garantiza que sus productos financieros no causan impactos en la biodiversidad.</p>

**Hay que tener en cuenta que Bankia se ha fusionado con Caixabank por lo que para el EINF correspondiente al ejercicio 2022, corresponderá a Caixabank tomar nota de estas observaciones.**

## 2.1.6. Bankinter – Estado de Información No Financiera Consolidado 2020

Tabla 13 - Datos relevantes (31/12/2020) con respecto a la obligación de incluir el EINF en el informe de gestión consolidado establecida por el Artículo 49.5 del Código de Comercio

Activos Consolidados (millones de euros)	Número de empleados del Grupo
96.252,1	8.902

Tabla 14 - Comparación de la información ambiental pertinente con la actividad empresarial concreta divulgada por Bankinter en sus EINF 2019 y 2020

Requisitos en relación con la divulgación de información ambiental – Artículo 49.6 del Código de Comercio	Estado de información no financiera Consolidado 2019	Estado de información no financiera Consolidado 2020	Comentarios
<p><b>Cambio climático:</b></p> <p>Elementos importantes de las emisiones de GEI como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce</p> <p>Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático</p> <p>Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y los medios implementados para tal fin</p>	<p>No divulga los datos de las emisiones de GEI procedentes de los productos financieros del Grupo</p>	<p><b>Se añade:</b></p> <p>-Un gráfico sobre la intensidad de las emisiones directas de GEI por rama de actividad y el porcentaje de la cartera “empresas no financieras” de Bankinter que representa cada rama de actividad (p.23)</p> <p>-Un gráfico sobre la huella de carbono de los productos finales por rama de actividad y el porcentaje de la cartera “empresas no financieras” de Bankinter que representa cada rama de actividad (p.24)</p>	<p>Los gráficos divulgan información sobre los activos del Grupo Bankinter en los sectores más intensivos en carbono. Sería necesario la divulgación de los datos que sirven a la elaboración de estos gráficos para tener información que se pueda comparar con otros bancos. Asimismo, Bankinter debería detallar las medidas que desempeña para reducir su participación en estos sectores intensivos en carbono.</p>
	<p>-Detalles de las iniciativas desarrolladas para cumplir con el ODS 13 “Acción por el clima” (p.77)</p> <p>-Estrategia de Cambio Climático con el objetivo de disponer de una cartera de inversión y financiación 100% sostenible en 2040 (p.34-35)</p> <p>-Prácticas de inversión sostenible (p.78)</p>	<p><b>Se añade:</b></p> <p>- Datos detallados de la exposición de la cartera de crédito de Bankinter a las actividades más sensibles a los riesgos climáticos físicos y de transición (p.21-22)</p>	<p>El Grupo es muy transparente con respecto a la exposición de su cartera de crédito a riesgos climáticos físicos y de transición. Es necesario que Bankinter explique cómo utiliza estos datos para establecer objetivos de descarbonización y las medidas que desempeña para alcanzarlos.</p>
<p><b>Biodiversidad:</b></p> <p>Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad</p> <p>Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas</p>	<p>Se considera que no es un aspecto material (p.95)</p>	<p><b>Se añade:</b></p> <p>-Bankinter reconoce que el sector financiero puede tener impacto en materia de biodiversidad. Explica algunas iniciativas a las que se adhirió el Grupo para reducir su impacto en la biodiversidad (p.52)</p>	<p>Se valora positivamente que el Grupo Bankinter considere el tema de la biodiversidad relevante con respecto a su actividad financiera, pero al mismo tiempo sea más concreto en cuanto a los impactos que genera.</p>

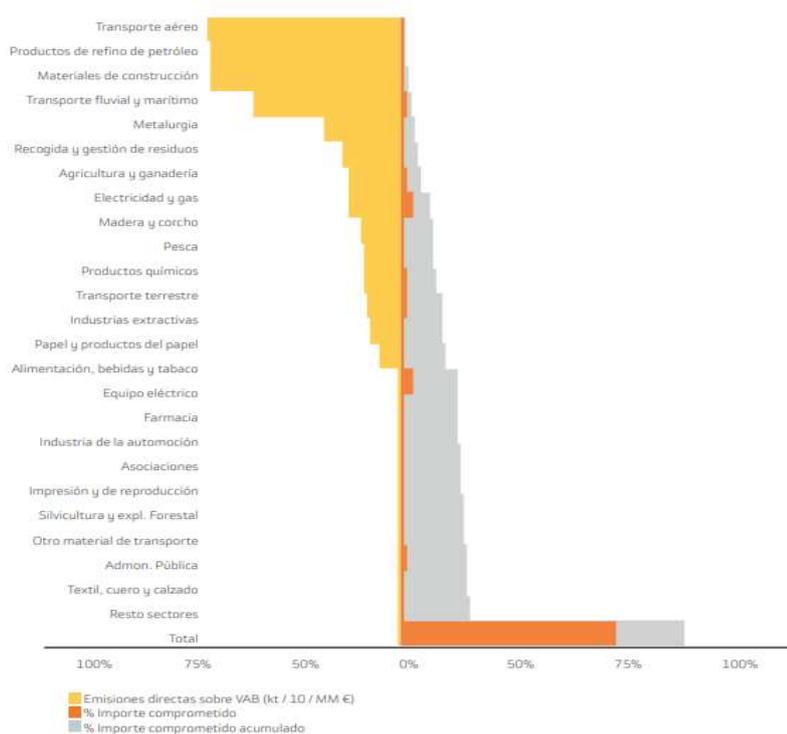
Grupo de riesgo	Importe comprometido (MM €)	Riesgos físicos					Fuga de carbono	Transición (potencialmente sostenible)
		Temp.	Viento	Agua	Suelo			
1	21.739	54%	0%	0%	0%	0%	1%	1%
2	11.277	28%	2%	0%	2%	2%	2%	43%
3	3.049	8%	5%	0%	5%	5%	6%	7%
4	3.293	8%	10%	1%	10%	10%	14%	18%
5	1.018	3%	3%	0%	3%	3%	80%	25%
<b>Total</b>	<b>40.376</b>	<b>100%</b>	<b>2%</b>	<b>0%</b>	<b>2%</b>	<b>2%</b>	<b>4%</b>	<b>15%</b>

Sector	Imp. Compr. (MM €)	Rating medio	Rating mínimo	Rating máximo
Productos de refino de petróleo	294	976	892	979
Metalurgia	351	733	435	808
Productos químicos	607	665	462	745
Industrias extractivas	164	636	281	905
Materiales de construcción	413	610	285	796
Transporte aéreo	102	559	427	577
Papel y productos del papel	202	555	311	684
Otro material de transporte	890	552	351	693
Seguros	210	532	3	558
Caucho y plásticos	269	512	403	551
Textil, cuero y calzado	286	512	244	740
Agricultura y ganadería	623	507	217	740
Distribución de agua	166	505	367	540
Farmacia	113	500	380	536
Productos informáticos, electrónicos y ópticos	98	491	289	661
Recogida y gestión de residuos	122	490	285	682
Equipo eléctrico	156	455	355	510
Maquinaria y equipo n.c.o.p.	479	434	337	460
Industria de la automoción	272	433	335	462
Alimentación, bebidas y tabaco	1.564	402	59	672
Muebles	171	392	215	477
Madera y corcho	130	359	276	513
Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	595	351	8	652
Electricidad y gas	1.365	337	75	983
Silvicultura y expl. Forestal	20	316	13	517
Alojamiento y restauración	2.183	316	10	503
Transporte fluvial y marítimo	521	279	189	419
Pesca	47	252	186	454
Construcción y promoción inmob.	4.204	244	12	400
Transporte terrestre	875	219	111	272
Comercio al por mayor	4.351	181	49	316
Almacenamiento y auxiliares del transporte	868	173	53	395
Servicios deportivos, recreativos y de entretenimiento	272	154	91	303
Impresión y de reproducción	112	152	61	183
Resto sectores	17.280	37	8	177
<b>Total</b>	<b>40.376</b>	<b>209</b>		

Documento 5- Exposición de la cartera de crédito del Grupo Bankinter a los riesgos climáticos –

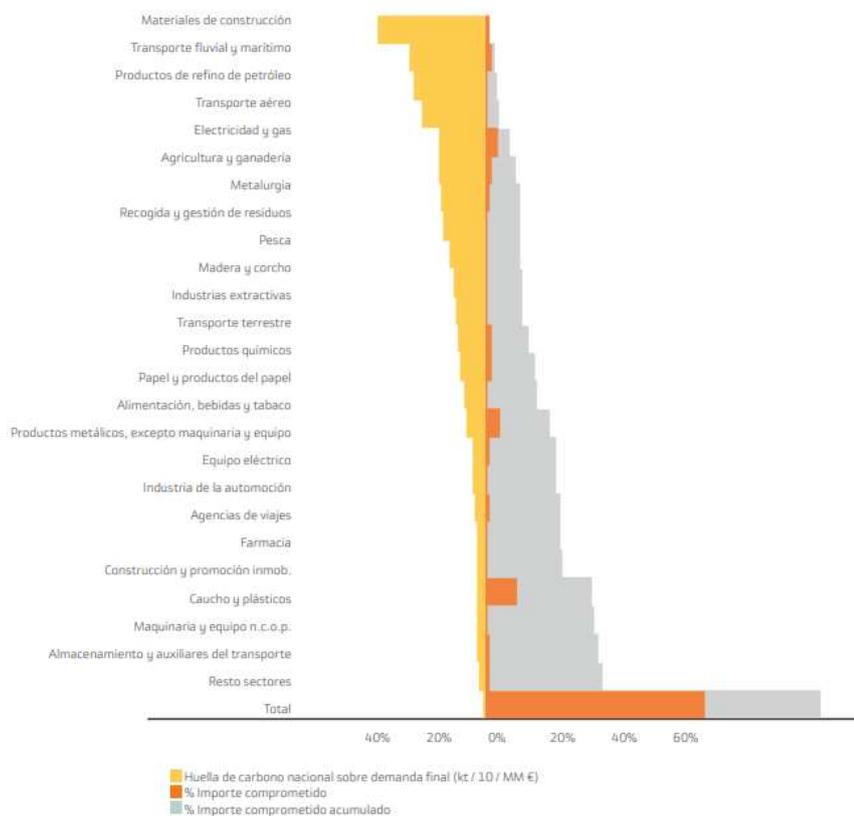
Fuente: Estado de Información No Financiera Consolidado 2020, p.21-22

**Intensidades emisiones directas de gases de efecto invernadero (CO<sub>2</sub> equivalente)**



Documento 6 - Participación del Grupo Bankinter en sectores intensivos en carbono. Fuente; Estado de Información No Financiera Consolidado 2020, p.23-24

**Huella de carbono de los productos finales**



## 2.2. Conclusiones del Análisis de los EINF de la Banca Española para el año 2020

La información ambiental divulgada por la banca española en los EINF 2020 varía de un banco a otro. Por ello, **es complicado hacer la comparación directa entre los elementos de información ambiental divulgados entre los diferentes bancos debido a la heterogeneidad de dichos datos.** En consecuencia, se ha realizado para cada uno de los bancos una comparación de la información ambiental incluida en los de EINF 2020 con respecto a su EINF 2019. A partir de esta comparación, aparecen elementos comunes a los diferentes EINF 2020 de la banca española en materia de divulgación de información ambiental pertinente con su actividad financiera.

### 2.2.1. Divulgación de información sobre la exposición a los riesgos climáticos físicos y de transición

En primer lugar, los EINF de la banca española deben incluir información relativa a “las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático”<sup>39</sup>. Dichas consecuencias son a su vez los riesgos físicos y los riesgos de transición.

Por un lado, el cambio climático provoca un aumento de la frecuencia y de la intensidad de eventos meteorológicos como las olas de calor, los incendios y las lluvias intensas<sup>40</sup>. Por ello, la banca debe informar en sus EINF cómo gestiona estos riesgos físicos. De los seis EINF 2020 estudiados, el EINF de Bankinter es el único que divulga datos con respecto a la exposición de su cartera crediticia a cinco “grupos de riesgos climáticos físicos” los sectores económicos que corresponden a cada uno de estos grupos y el importe de su cartera de crédito expuesta a cada uno de estos sectores. (Ver sección 3.1.6). El resto de bancos indican que se incluyen los riesgos ambientales en sus sistemas de gestión de riesgos, pero sin ofrecer datos concretos en relación con su exposición a estos riesgos climáticos físicos.

Por otro lado, la lucha contra el cambio climático implica la descarbonización de la economía. En consecuencia, los sectores económicos intensivos en carbono deben realizar una transición para reducir sus emisiones de GEI en niveles compatibles con los objetivos del Acuerdo de París. No obstante, en estos sectores, no todas las empresas llegarán a descarbonizar sus actividades a tiempo, lo cual provocará una caída de su valor. Se define como riesgo climático de transición el riesgo de la caída del valor de una empresa por no adaptarse a las medidas implementadas para descarbonizar la economía. La banca está particularmente expuesta al riesgo climático de transición por sus activos

<sup>39</sup> Artículo 49.6, Código de Comercio.

<sup>40</sup> IPCC, 2018: Global Warming of 1.5°C: An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lommoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. In Press, 2018, p.68.

en sectores intensivos en carbono que podrían convertirse en *stranded-asset* (activos varados). Por ello, es esencial que los EINF de la banca incluyan información con respecto a su exposición a los sectores económicos expuestos a estos riesgos climáticos de transición y a las medidas que aplican para reducir esta exposición. Así, en sus EINF 2020 Santander, BBVA y Bankinter divulgan nuevos datos sobre su exposición en los sectores más expuestos a los riesgos climáticos de transición. Sin embargo, cada banco utiliza una metodología diferente, lo que no permite determinar cuál de estos bancos está menos expuesto a aquellos riesgos de transición. CaixaBank señala que el 2% de sus instrumentos financieros está expuesto al sector de la “energía y suministros”, pero esta información ya estaba disponible en su EINF 2019, y es insuficiente para entender la exposición del Grupo CaixaBank a los riesgos climáticos de transición. Con respecto a Banco Sabadell y Bankia, sus EINF 2020 no mencionan datos precisos en relación con su exposición a los riesgos físicos de transición.

Cabe destacar la información divulgada por Bankinter en su EINF 2020 con respecto a su exposición a los riesgos climáticos físicos y de transición. Además, es positiva la divulgación de datos en relación con la exposición del Banco Santander y de BBVA a los sectores más expuestos a los riesgos de transición. **Sin embargo, los datos divulgados siguen metodologías diferentes que no permiten hacer una comparación de la exposición de estos bancos a los sectores intensivos en carbono.** Por ello, es necesario que la banca española utilice los indicadores clave de resultado de la Comisión Europea en relación con la divulgación de información climática, con el objeto de aumentar la transparencia y la comparabilidad de la información divulgada sobre la exposición de la banca española a los riesgos climáticos. Asimismo, es esencial que los EINF de la banca contengan información en relación con las medidas que se implementan para adaptarse a estos riesgos climáticos, así como el resultado de la implementación de estas medidas.

### 2.2.2. Información con respecto a las emisiones de GEI procedentes de la actividad financiera de la banca española

Los EINF de las empresas españolas deben incluir información sobre cuestiones medioambientales como son “los elementos importantes de las emisiones de GEI como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce”<sup>41</sup>. En consecuencia, los EINF de la banca española deben incluir datos en relación con las emisiones de GEI que proceden de sus productos financieros, es decir, del alcance 3. Sin embargo, ninguno de los seis bancos hace público estos datos de manera detallada. Al contrario, divulgan los datos de las emisiones que proceden directamente de sus edificios, a pesar de que estas emisiones “directas” sean marginales en comparación con las emisiones de GEI que pueden generar los proyectos y las empresas que financia la banca. Si bien la banca española divulga datos en relación con los proyectos de finanzas sostenibles que apoya y las emisiones de GEI evitadas por estos proyectos, es necesario poner estos datos en perspectiva con las emisiones de GEI que proceden del resto de las

<sup>41</sup> Artículo 49.6.I, Código de Comercio.

carteras de la banca española para determinar su compromiso real con la lucha contra el cambio climático.

Cabe destacar el caso de Bankinter que publica dos gráficos para ilustrar su participación en los sectores más intensivos en carbono. Estos gráficos constituyen una mejora significativa de la información ambiental divulgada por Bankinter en su EINF 2020, pero es necesario que se hagan públicos los datos que se utilizaron para establecer estos gráficos con el objeto de aumentar la comparabilidad con el resto de la banca. Por su parte, Santander divulga la intensidad en carbono de su cartera de generación eléctrica. Si bien este dato es insuficiente para determinar la totalidad de las emisiones de GEI procedentes de los productos financieros del Grupo Santander, es un indicador que podría permitir la comparación con otros bancos con el objeto de determinar cuáles la tienen cartera de generación eléctrica más intensiva en carbono. Por último, el EINF 2020 del Grupo BBVA no incluye información suficiente en relación con las emisiones de GEI procedentes de sus productos financieros. Con la publicación por BBVA de sus objetivos de descarbonización sectoriales<sup>42</sup>, será esencial que su EINF 2021 detalle las medidas implementadas para conseguir estos objetivos.

En conclusión, los EINF 2020 de la banca española no incluyen los datos en relación con las emisiones de GEI que proceden de sus productos financieros. Se valora positivamente que Bankinter haya publicado información sobre su participación en sectores intensivos en carbono, pero es necesario que divulgue datos que permitan comparar su situación con otros bancos. Si bien el banco Santander y BBVA señalan aplicar metodologías para determinar las emisiones de GEI procedentes de sus productos financieros, es urgente que se calculen y que se publiquen estos datos para luego determinar metas de reducción de las emisiones de GEI a medio y largo plazo que sean compatibles con su objetivo de neutralidad en carbono a 2050 así como las medidas que permitirán alcanzarlo. **En consecuencia, sin la divulgación de las emisiones de GEI procedentes de la actividad financiera de la banca, no se puede garantizar que un banco esté descarbonizando sus productos financieros en línea con sus objetivos climáticos.**

### **2.2.3. Ausencia de información sobre el impacto de los productos financieros en la biodiversidad**

Los EINF deben incluir información en relación con la biodiversidad y concretamente las “medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad” y los “impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas”<sup>43</sup>. Cabe señalar que los seis bancos estudiados se adhirieron a los Principios de Ecuador<sup>44</sup> por los que se establecen criterios para que las entidades financieras reduzcan los riesgos ambientales y sociales que

<sup>42</sup> BBVA, *Objetivos de descarbonización de BBVA: ¿Qué significan y cuál es su alcance?*, 03.11.2021.

<sup>43</sup> Ibid.

<sup>44</sup> Equator Principles, *Los Principios del Ecuador*, noviembre 2019, p.4.

conlleva la financiación de proyectos. Sin embargo, de los seis bancos estudiados para el ejercicio 2020, **Bankinter es el único que reconoce explícitamente el papel relevante de las entidades financieras en la transición hacia una economía neutra en impactos sobre la biodiversidad** y que divulga las medidas que desempeña para limitar el impacto de sus actividades en la biodiversidad<sup>45</sup>. Al contrario, el resto de la banca española afirma que la biodiversidad no es un asunto material debido a la actividad financiera que desempeña y a la ubicación de sus edificios en terrenos urbanos. Este punto de vista es incompatible con la lógica de los Principios de Ecuador por los que la banca reconoce que sus productos financieros pueden vulnerar el medioambiente y la biodiversidad.

En consecuencia, es esencial que la banca reconozca los impactos de sus productos financieros en la biodiversidad y que desarrolle metodologías para calcularlos y reducirlos. Pues, el cambio del uso de la tierra mediante la deforestación y la degradación forestal puede vulnerar la consecución de los objetivos del Acuerdo de París.

---

<sup>45</sup> Bankinter, *Estado de Información No Financiera Consolidado 2020*, p.52.

### 3. Recomendaciones a la banca española con respecto a la divulgación de información no financiera en materia ambiental

Cabe destacar la mejora de la información no financiera divulgada por Bankinter, BBVA y Santander en su EINF 2020 con respecto a su exposición en los sectores intensivos en carbono. **No obstante, esta información sigue siendo insuficiente para permitir la comparación de la situación económica de los diferentes bancos. Concretamente, los EINF para el ejercicio 2020 de la banca española carecen de información ambiental pertinente con respecto a su actividad empresarial concreta.** Por una parte, la banca no divulga los datos precisos en relación con las emisiones de GEI atribuibles a sus productos financieros a pesar del carácter esencial de esta información para determinar la contribución de la banca al cambio climático y la coherencia de sus compromisos de descarbonización. Asimismo, la banca niega el impacto de su actividad financiera en la biodiversidad y el medioambiente, y por lo tanto no divulga información relevante al respecto. No obstante, los bancos reconocen mediante su adhesión a los Principios de Ecuador, el impacto negativo que los productos financieros pueden tener en el medioambiente. Por otra parte, Bankinter es el único de los seis bancos analizados que divulga en su EINF 2020 información detallada con respecto a la exposición de sus activos a los riesgos climáticos físicos y a los sectores intensivos en carbono, y por tanto a los riesgos climáticos de transición.

Los EINF para el ejercicio 2020 de la banca española siguen la tendencia de los dos últimos años, pues la divulgación de información ambiental no ofrece información pertinente con respecto a la actividad financiera de la banca. En este sentido, **cabe destacar la divulgación de datos muy completos y precisos en relación con la huella ambiental de sus edificios, mientras no se divulgan los datos con respecto a los impactos ambientales atribuibles a sus productos financieros.** Con el objetivo de subsanar este problema, el pasado 21 de abril, la Comisión Europea propuso una revisión del marco jurídico europeo en materia de divulgación de información corporativa en relación con la sostenibilidad. Si bien se espera que el nuevo marco legal entre en vigor a partir de 2024, las directrices no vinculantes de la Comisión Europea publicadas en 2019 en materia de divulgación de información en relación con el clima ya ofrecen una guía muy completa para que la banca pueda divulgar información pertinente con respecto al impacto climático de su actividad. En consecuencia, la banca española ya dispone de recomendaciones que le permitirían divulgar información ambiental y climática pertinente a su actividad empresarial concreta. En el contexto de la lucha contra el cambio climático, es necesario que la banca divulgue cuanto antes información pertinente con respecto al impacto de sus actividades en el medio ambiente y a su exposición a los riesgos climáticos. Esta transparencia es esencial para identificar, entre los actores del sector bancario, los que apoyan una descarbonización de la economía alineada con los objetivos del Acuerdo de París. Por ello, la banca española debería:

- Divulgar indicadores claves de resultado en relación con las emisiones de GEI atribuibles a sus productos financieros, sus objetivos de reducción de aquellas emisiones y las medidas que desempeña para conseguirlos. En el caso de sectores intensivos en carbono para los que no existe metodología de cálculo de las emisiones de GEI atribuibles, se recomienda que la banca adopte políticas sectoriales para reducir su exposición en estos sectores, en línea con los escenarios de descarbonización necesarios para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París. De hecho, si la banca no puede determinar precisamente las emisiones de GEI atribuibles a sus productos financieros en un sector económico intensivo en carbono, debería reducir su exposición a este sector, puesto que no puede garantizar que sus productos financieros sean compatibles con la descarbonización de la economía.
- Divulgar indicadores claves de resultados en relación con la exposición de sus carteras financieras a sectores intensivos en carbono. Asimismo, la banca debería divulgar datos sobre la exposición de sus carteras financieras a riesgos climáticos físicos y de transición, así como las medidas que implementa para gestionarlos y reducir su exposición a estos riesgos.
- Divulgar indicadores claves de resultado en relación con los impactos de su actividad en la biodiversidad y las medidas que implementa para reducirlos.